Suspensión de actividades en el edificio de calle Necochea 443

**RESOLUCIÓN 16.2020**

*RAFAELA, 29 de agosto de 2020.-*

**VISTA:**

La situación epidemiológica que es de público conocimiento, así como la normativa que ha sido dictada tanto desde la Fiscalía General del MPA como desde esta Fiscalía Regional N°5; y

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que, en el día de hoy, en horas de la tarde, se tomó conocimiento de un caso positivo de Covid-19 de una persona que presta funciones en el edificio de calle Necochea 443 de Rafaela, la cual se encuentra aislada desde el día martes pasado (día en que tuvo el último contacto con otros compañeros), controlada y con un buen pronóstico de salud, habiéndose comunicado a las autoridades correspondientes quienes confirmaron su diagnóstico luego practicarle el abordaje establecido.

Estas mismas autoridades, ante esta situación, han recomendado el aislamiento de todo el personal, tanto funcionarios como empleados que prestan tareas en ese edificio a los fines preventivos por un plazo de 14 días, el cual podría prolongarse por más tiempo de ser necesario. Resaltaron también que, ante la aparición de algún síntoma compatible con la enfermedad, deberá darse aviso al número de emergencias 107 y luego al Secretario Regional de forma inmediata.

**2.** Que, por tal motivo, corresponde en consecuencia suspender las actividades laborales que se realizan en el edificio de calle Necochea 443 de la ciudad de Rafaela, aconsejando a todos los funcionarios y empleados de la Fiscalía Regional y la Unidad Fiscal Rafaela que lleven adelante el aislamiento social preventivo y obligatorio por el término de 14 días.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el Art. 18 de la Ley 13.013,

**El Fiscal Regional**

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** Suspender de forma inmediata la prestación de actividades laborales en el edificio de calle Necochea 443 Rafaela, sede de la Fiscalía Regional Nro. 5 y de la Unidad Fiscal Rafaela.

**Artículo 2.-** Restringir el ingreso de cualquier persona al mismo, excepto que cuente con autorización del Fiscal Regional o de la persona que éste indique.

**Artículo 3.-** Exhortar a los empleados y funcionarios que prestan sus tareas en dicha sede a realizar el aislamiento social, preventivo y obligatorio por un plazo de 14 días corridos, a contar desde el 26 de agosto del corriente, esto es, hasta el día 9 de septiembre inclusive, excepto que surjan motivos para continuar con el mismo por razones de prevención.

**Artículo 4.-** Establecer que las tareas cotidianas serán realizadas desde los domicilios de cada funcionario o empleado, en la medida de lo posible y de acuerdo con el plan de trabajo que se comunicará a la mayor brevedad posible.

**Artículo 5.-** Comuníquese.

*FIRMADO: Dr. Diego F. Vigo – Fiscal Regional N°5 - MPA*